

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se suscribe en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 27 de Noviembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, con tinúan sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2879  
**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA**

**ANUNCIO**  
A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente Ley Orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 12 y 30 del próximo mes de Diciembre, a las once, para celebrar sesión ordinaria.  
Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Tarragona 25 de Noviembre de 1919.  
—Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 2880  
**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Negociado de Transportes.—Circular**  
Habiendo sólo dado cumplimiento a la circular publicada en este periódico oficial el día 1.º del mes actual los Ayuntamientos de Alcanar, Aldover, Alforja, Altafulla, Batea, Bellmunt, Benifallet, Bisbal de Falset, Blancafort, Bot, Brañim, Cabra, Calafell, Cambrils, Castellvell, Cebalá del Condado, Cenja, Coldejon, Corbera, Fatarella, Febró, Freginals, Galera, Llorach, Masdenverge, Masó, Montmell, Mora la Nueva, Pauls, Perelló, Pitas, Pinell, Pira, Poblá de Masaluca, Poboleda, Querol, Rasquera, Reus, Ribarroja, Rodoná, Rourell, Salomó, San Carlos de la Rápita, Santa Bárbara, Santa Coloma de Queralt, Santa Perpetua, Tamarit, Torre del Español, Torroja, Tortosa, Vandellós, Vespella, Vilaseca, Viavert, Vilella alta, Villalba y Vimbodi, por la presente se comi- na a los restantes Ayuntamientos de esta provincia con la imposición de la

multa que determina la ley Municipal si dentro del plazo de diez días no lo remiten, advirtiendo que, de no dar a la precitada circular puntual cumplimiento, lo cual acarrearía perjuicios para el Tesoro, se dará cuenta a los Tribunales de Justicia de la desobediencia a las órdenes de esta Administración.  
Tarragona 27 de Noviembre de 1919.  
—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 2881  
**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expropiaciones**  
Examinado el expediente promovido en este Gobierno civil para la expropiación de fincas en el término municipal de Llorach para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Guimerá a Santa Coloma de Queralt.  
Resultando que expuesto al público la relación de propietarios de las fincas afectadas no se han presentado reclamaciones en el plazo al efecto fijado.

Considerando que la realización del proyecto de que se trata ha de beneficiar grandemente los intereses de las comarcas afectadas por la vía indicada.  
Visto el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa, los concordantes de su Reglamento y lo informado por la Comisión provincial.  
El Sr. Gobernador civil, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de los terrenos que son necesarios expropiar para la construcción del referido trozo de carretera y término municipal citado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.  
Tarragona 24 de Noviembre de 1919.  
—El Jefe de la Sección, P. A., Juan Alonso Soriano.

Núm. 2882  
**ESTACION OLIVARERA DE TORTOSA**

**Extracto de las conferencias dadas en Cherta**  
El cultivo primordial en el término, que es pequeño, es el olivo.

Reconocida la zona resulta que el terreno es muy accidentado y que el olivo ocupa terrenos en gran proporción, que darían mayores beneficios si se destinaran a bosque. Los terrenos en general son pobres, sueltos y calizos, así que el cultivo intensivo se hace difícil.

Por otra parte el clima es seco, de tal modo que se pierden las cosechas por falta de humedad, o los frutos del olivo resultan pequeños, o caen por dicha causa.

Se quejan y con razón los olivicultores de los perjuicios que causa el abuso del cañón granífugo, muy extendido en la zona arrocerá del Delta del Ebro, con lo cual se defienden de las tempestades de verano, que podrían resolverse en lluvias. Sobre este abuso, que es indiscutible, sería oportuno que la Superioridad interviniera, ya que el uso del cañón granífugo en dicho punto no se ha reglamentado como fuera oportuno.

Es pues la sequía que en primer término hay que combatir en lo que es posible; a este fin se les indicó la necesidad de retener las aguas pluviales, ya que la media de lluvias es de unos 400 mm. por medio de zanjas, acequias y márgenes; las labores frecuentes y superficiales y no contentarse con una o dos labores a lo más.

Se les recomendó el uso de la grada canadiense que al romper la corteza del terreno impide la fuerte evaporación.

Los mismos hormigueros en las tierras arcillosas, que son las menos, contribuirán a retener las aguas.

Los efectos de la sequía se acentúan por el exceso de arbolado. Los olivos se rozan con frecuencia, tan grande es el número de arbustos por unidad superficial. Hay que suprimir, con lo cual se contará con mayor humedad en las tierras.

Las podas racionales y frecuentes a ser posible la poda bianual por lo menos también disminuirá la superficie arbórea de evaporación, exigiendo al olivo la fructificación más normal.

Se explicaron los principios generales de la poda, la imperiosa necesidad de hacerla no cada 8 o 10 años y la conveniencia de efectuarla, no con la tijera, sino con el hacha que efectúa mejor el corte y no resulta la operación tan costosa.

Se repartieron gran número de folletos de la poda racional.

En cuanto al abono, precisa acudir a fertilizar el olivo si se quiere normalizar la producción?

Faltan abonos en el país que se dedican a los regadíos; de ellos debe desaparecer el trigo y cebada, sustituyéndose por la remolacha forrajera, más alfalfa y maíz, con lo cual se crearía más ganado, cambio ya iniciado, con lo cual se dispondría de más abono con que fertilizar el olivo, obteniéndose mayor beneficio de los actuales regadíos que ocupan más de 100 hectáreas.

Se les dio a conocer lo que es el estiercolero moderno como base de obtener buenos estiércoles.

Como base principal para abonar los olivos se recomendó el abono verde con una anticipación de superfosfato, tan indispensable para la fecundación y buena fructificación del olivo.

Se explicó además la influencia del nitrógeno, potasa y cal para el desarrollo del olivo y normal producción. Como la cal abunda, sólo habría que preocuparse del nitrógeno en forma de abonos verdes como se ha dicho con superfosfatos y alguna adición de potasa. Esos abonos verdes contribuirán también al ser enterrados a sostener la humedad de las tierras, a la vez que a la nitrificación de esa materia orgánica, con la abundancia de cal que existe. Se repartieron en gran cantidad folletos sobre la necesidad de abonar los olivares.

Se estudiaron además las variedades dominantes, que son Morruda y Seyllenca, defendiéndose esta última de la sequía, mejor que la Farga, que no abunda. Se dio a conocer el Changlot-Real como variedad productiva y a propósito para los terrenos de fondo, proponiéndose su ensayo.

Introduciéndose por tanto esas mejoras en lo que a contención de aguas, abono, poda y labores se refieren, indudablemente se llegaría a la normalidad de la producción, que si hoy como tipo medio asciende entre 13 y 15 000 quintales métricos de aceituna, pero pasándose algunos años sin cosecha, podría si bien algo menor por lo menos recolectarse de 8 a 10.000 quintales métricos de aceituna, sobre todo si se eliminaran muchos olivos por hectárea que en realidad perjudican.

El Director del Laboratorio de Patología vegetal del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de Tarragona, por indicación del mismo, explicó la

biología de la mosca del olivo que causa verdaderos estragos, disminuyendo notablemente la producción, a la vez que explicó el sistema Lotriente, que con éxito se ensaya en Cenia con resultados positivos. Se proyectaron dispositivas de dicha enfermedad, como también de otras, dándose la correspondiente explicación de cada una. Se proyectaron también dispositivas de la poda racional, variedades de olivo y demás.

Con respecto a la recolección se demostró la oportunidad con que se efectúa y la manera de realizarla, eliminando por completo el vareo, lo cual será mucho más fácil si se rebajan algo los olivos, mediante una poda racional. Se proyectaron también algunas dispositivas referentes a la forma que tiene que seguirse en la recolección.

Para lograr todas estas mejoras culturales, se indicó la necesidad de la creación de un campo de divulgación que hiciera visibles las ventajas que para el cultivo del olivo reportarían las indicaciones señaladas.

En cuanto a la elaboración de aceites, hay que convenir que se efectúa en buenas condiciones, pues abundan los molinos con prensa de usillo.

El error que en realidad se comete, es la frecuente venta de la aceituna, generalmente a Tortosa, con lo cual deja de aprovechar el labrador los beneficios que le rendiría la elaboración con una Cooperativa de producción con los elementos más modernos e indispensables para perfeccionar su producto. Sobre este punto se insistió dando a conocer las ventajas de un Sindicato para este fin y los demás propios de elaboración agrícola.

A este fin se celebró una reunión con las fuerzas vivas del país, demostrándoles la imperiosa necesidad y conveniencia de constituir un Sindicato, empezando a ser posible por el aprovechamiento en común de los orujos, que hoy en proporciones considerables se envían a Tortosa, quedándose gran parte de beneficios en manos del industrial.

Si esta Cooperativa se formara escogiendo precisamente la industria del aceite de orujo con los perfeccionamientos modernos sustituyendo al sulfuro de carbono el tricloruro de etileno, dadas sus ventajas y se instalara además la industria del aprovechamiento del orujo, separando la pulpa del hueso, destinando aquella con mezcla de otros productos a la alimentación del ganado, y el hueso a la destilación, obteniéndose el piroleñosos, gases y carbón, se daría un gran paso en el aprovechamiento de esos subproductos, no sólo en los procedentes de este término, si que también en los de Pauls, Aldover y otros pueblos.

Se dieron explicaciones de todos estos procedimientos, a la vez que de las ventajas a introducir en la elaboración del aceite, como son, el lavado de la aceituna, separación rápida del agua de vegetación y demás, siendo el medio para elaborarlo mejor la Cooperativa de producción de aceites, a fin de que lograda toda perfección posible y que permitan las condiciones del país, se llegara a la venta directa de los 300.000 a 350.000 kilogramos de aceite fino al mercado consumidor con notorias ventajas y mayores beneficios para el agricultor, siempre que aceptara la Asociación. Se proyectaron diversas dispositivas de elaboración perfeccionada del aceite y se repartieron profusamente folletos sobre la elaboración del aceite de oliva.

Se constituyó una Comisión organizadora para la creación de un Sindicato.

Tortosa y Noviembre de 1919. — El Ingeniero Jefe Director, Isidoro Aguiló.

Núm. 2883

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Al objeto de proceder a la provisión en propiedad de la plaza de Médico titular de este pueblo, la cual se halla proveída interinamente, se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días puedan presentar sus instancias a la Secretaría municipal, a los efectos reglamentarios.

Masllorens 21 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, Pablo Calaf.

Núm. 2884

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo y para el próximo año de 1920, estará el mismo de manifiesto al público por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Masllorens 21 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, Pablo Calaf.

Núm. 2885

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1920, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Salomó 24 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, Pablo Dalmau.

Núm. 2886

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Dictaminado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año 1919-20, formado para sufragar los gastos de formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Blancafort 21 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, José Pons.

Núm. 2887

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con haber anual de 1.000 pesetas, se abre concurso por término de treinta días, a fin de que los que se consideren con méritos suficientes para desempeñar dicho cargo, presenten en el referido plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Blancafort 21 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, José Pons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2888

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José Monmany, en representación de doña Manuela Rovira Solé, viuda de don Pablo Miquel y Roig, vecina de Esplug de Francolí, contra los ignorados herederos o herencia yacente de los consortes D. José Rovira Domingo y D.ª Rosa Solé Canela, que lo fueron de Cabra, en reclamación de la cantidad de tres mil pesetas como restó de la que fué donada a aquella por sus citados padres y como anticipo de legítima paterna y materna en escritura de capítulos matrimoniales otorgada ante el Notario de la referida villa de Espluga D. José Ro-

meu a quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, intereses legales de dicha cantidad a contar desde trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco y costas, se requiere a dichos ignorados herederos o herencia yacente al pago de las indicadas responsabilidades, por cuanto en el día de ayer fué trabado embargo sobre sus bienes sin dicho requerimiento de pago previo, y a la vez se les cita de remate señalándoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere; con apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía a instancia del actor, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar, y a su disposición, para serles entregadas, obran en la Secretaría del suscrito las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados con la misma.

Y para que conste y su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente, cumpliendo lo mandado, en Montblanch a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos diez y nueve. — Alfonso Poblet.

Núm. 2889

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don José Monmany, en representación de D. Miguel Vallverdú Boqué, vecino de Alcover, contra la herencia yacente o ignorados herederos de D. Jaime Xifré Arbós, que lo fué de Tarrés, en reclamación de la cantidad de mil quinientas treinta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos a que asciende la cuenta de resaca de una letra primera de cambio, de importe mil quinientas pesetas, librada a veinte y uno de Enero próximo pasado por el primeramente nombrado contra el último, los intereses legales del capital de la expresada letra, a contar desde la fecha de su protesto y costas, se requiere a dichos ignorados herederos o herencia yacente al pago de las indicadas responsabilidades, por cuanto el embargo que se trabó en el día de ayer sobre sus bienes lo fué sin dicho requerimiento de pago previo, y a la vez se les cita de remate señalándoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere; con apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía a instancia del actor, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar, y a su disposición, para serles entregadas, obran en la Secretaría del suscrito las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados con la misma.

Y para que conste y su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente, cumpliendo lo mandado, en Montblanch a catorce de Noviembre de mil novecientos diez y nueve. — Alfonso Poblet.

Núm. 2890

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad dimanante de causa por parricidio contra José Fort Llori, vecino de Rojals, y expediente de apremio para la exacción de las cuentas juradas presentadas por el Abogado D. Pedro Lloret y Procurador D. Antonio Elias, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes em-

bargados a dicho procesado, consistentes en los siguientes:

Primero. Una pieza de tierra sita en la partida «Vall d'en Tous» del término de Rojals, compuesta de viña e yermo, de extensión un jornal poco más o menos, o sean sesenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con Juan Buldó Prats, al Sud con Juan Vallverdú Vendrell, al Este con Salvador Ollé Magrané y al Oeste con Miguel Escoté Pamies; justipreciada en quinientas pesetas 500 ptas.

Segundo. Otra pieza de tierra en la partida «Mas Jaumet» del expresado término, compuesta de sembradura e yermo, de extensión catorce jornales setenta y cinco céntimos, poco más o menos, o sean ocho hectáreas, noventa y siete áreas y treinta y nueve centiáreas; lindante al Norte con Pedro Pamies Albert, al Sud con Antonio Andreu Fort, al Este con Salvador Pere Cabré y al Oeste con Antonio Pamies Moncusí; valorada en tres mil pesetas..... 3.000 ptas.

Y tercero. Una casa de campo situada en la misma propiedad descrita últimamente, sin que conste su medida superficial; lindante por la derecha, izquierda, frente y espalda con propiedad del mismo dueño; de valor ochocientas cincuenta pesetas... 850 ptas.

Se hace constar, a los consiguientes efectos, que las dos últimas fincas son las mismas que componen la que se halla inscrita a favor del citado José Fort Llori en el Registro de la propiedad de este partido en el tomo diez y seis, libro primero de Rojals, folio doscientos veinte y cinco, finca número sesenta y tres, inscripción cuarta, formando una sola, y que consiste en una heredad que la compone tierra sembradura, secano e yermo, en todo de mala calidad, dentro de la cual radica una casa manso conocida por la de Jaumet, compuesta de un solo alto a estilo del país, o sea de planta baja, un piso y desván, la que tiene el número cinco y no consta su medida superficial, de cabida dicha heredad catorce jornales, setenta y cinco céntimos, o sean ocho hectáreas, noventa y siete áreas, treinta y cinco centiáreas, sita en el término del pueblo de Rojals y partida denominada «Mas de Jaumet»; lindante a Oriente con Pedro Pamies, a Mediodía parte con Salvador Pere Serra y parte con Juan Odena, a Poniente con Juan Vallverdú y Salvador Pere Cabré y a Cierzo con Juan Pamies y Pedro Buldó, por cuya circunstancia se subastarán ambas en un solo lote.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la expresada subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado a la hora de las diez del día veinte y siete de Diciembre próximo venidero, y que para poder tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del indicado valor dado a cada una de las merítadas fincas, el que servirá de tipo, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, y que los documentos que hacen mérito de los títulos de propiedad de los citados inmuebles se hallarán de manifiesto en la Secretaría del suscrito a fin de que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la repetida subasta, debiendo con ellos conformarse, sin que les quede derecho alguno a exigir otros. Montblanch veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez y nueve. — Alfonso Poblet.